



## eNewsletter Laboral

ENERO 2020

### ALGUNAS NOVEDADES EN MATERIAL LABORAL Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE ENTRAN EN VIGOR EN EL 2020

#### 1) **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO PARA EL PROGENITOR DISTINTO A LA MADRE BIOLÓGICA (antes permiso de paternidad)**

A partir de 01/01/2020, en el caso de nacimiento, el otro progenitor contará con un **periodo de suspensión total de 12 semanas**, de las cuales las cuatro primeras deberá disfrutarlas de forma ininterrumpida inmediatamente tras el parto. La madre biológica podrá ceder al otro progenitor un periodo de hasta 2 semanas de su periodo de suspensión de disfrute no obligatorio.

#### 2) **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO EN CASO DE ADOPCIÓN**

A partir de 01/01/2020, en el caso de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, cada progenitor dispondrá de un **periodo de suspensión de 6 semanas** a disfrutar a tiempo completo de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. Junto a las 6 semanas de disfrute obligatorio, los progenitores/as podrán **disponer de un total de 16 semanas de disfrute voluntario** que deberán disfrutar de forma ininterrumpida dentro de los 12 meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. Cada progenitor podrá **disfrutar individualmente de un máximo de 10 semanas** sobre las 16 semanas totales de disfrute voluntario, quedando las restantes sobre el total a disposición del otro progenitor. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la **misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute** simultáneo de las 16 semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

### **3) Aplicación paulatina de la edad de jubilación y los años de cotización**

Para el 2020 la edad exigida para la jubilación es de **65 años siempre** que se acredite **37 o más años de cotización**. En cambio, si el periodo cotizado es inferior se requerirá tener 65 años y 10 meses. Asimismo, a partir de 01/01/ 2020, la base reguladora de la pensión de jubilación será el resultado de dividir por 322 (en el 2019 se dividía por 308) las bases de cotización durante los 276 meses (en el 2019, eran 264 meses) inmediatamente anteriores al mes previo al del hecho causante.

Los porcentajes que se venían aplicado desde el 2013 a la cuantía de la pensión de jubilación también se modifican y a partir del 2020 hasta el 2022, por cada mes adicional de cotización entre los meses 1 y 106, se añadirá el 0,21% y por los 146 meses siguientes, el 0,19%.

### **4) Normas para la jubilación parcial**

La edad exigida para la jubilación parcial en el 2020 **será de 61 años y 10 meses siempre que se acredite un periodo de cotización de 35 años o más**. En cambio, la edad exigida en 2020 con 33 años cotizados será de 62 años y 8 meses.

### **5) Bases y tipos de cotización y acción protectora en el Sistema Especial para Empleados de Hogar**

La cotización a la Seguridad Social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar establecido en el Régimen General de la Seguridad Social se efectuará teniendo en cuenta que, durante el año 2020, las retribuciones mensuales y las bases de cotización **se actualizarán en idéntica proporción al incremento que experimente el SMI**.

### **6) Régimen transitorio de los planes de igualdad**

Tal y como les avanzábamos en nuestra eNewsletter del mes de diciembre, el Real Decreto-Ley (RDL) 6/2019, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación establecía la obligación de tener planes de igualdad en la empresa con un régimen transitorio según el número total de trabajadores, en virtud del cual, en el 2020 finaliza el plazo para la elaboración de los planes de igualdad en las **empresas de más de 150 personas trabajadoras hasta 250, disponen hasta el 07/03/2020 para cumplir con esta obligación**.

Quedamos a su disposición para cualquier comentario o aclaración sobre la información contenida en este documento